



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 054-2019/CO-UNCA.**

*Huamachuco, 01 de abril de 2019*

**VISTO**, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2019, sobre la Directiva "Procedimientos para la toma de inventario físico de bienes muebles y conciliación patrimonio - contable de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año (...);

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015-/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles del Estado", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2018/CO-UNCA, de fecha 24 de setiembre de 2018, se nombró al Comité de Inventario de Bienes de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, asimismo, según lo señala el numeral 6.7.3.12 de la referida Directiva, las entidades deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad de la OGA, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo en cuenta como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación, el Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación Patrimonio - Contable. La SBN comunicará a la Contraloría General de la República, la relación de las entidades que hayan incumplido con el envío de la documentación señalada;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; así como, gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;





Que, según lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2018/CO-UNCA, la Dirección General de Administración es un órgano de apoyo que se encarga de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, la calidad de los servicios que brinda oportunamente y con equidad, la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 021-DGA/UNCA-2019, de fecha 22 de marzo del presente, la Dirección General de Administración remite a la Comisión Organizadora, la Directiva "Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Conciliación Patrimonio - Contable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad de orientar y dar inicio a la primera toma de inventarios de la Universidad;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN; y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la Directiva "Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Conciliación Patrimonio - Contable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la misma que consta de trece (13) numerales, una (01) disposición complementaria, cinco (05) disposiciones complementarias finales y diez (10) anexos, y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - Comuníquese a todas las instancias respectivas de la Universidad Nacional Ciro Alegría para su aplicabilidad y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



  
Mg. Juan Carlos Cruzado Marín  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA